

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO*de la Santa Basilica Catedral de Salamanca.*

Hacemos saber: Que en virtud del último Concordato y disposiciones canónicas vigentes, hemos acordado convocar á oposicion para el Beneficio de Maestro de Capilla con voz de Tenor ó Contralto de esta Santa Iglesia, cuya provision Nos corresponde. Por tanto, llamamos á todos los que considerándose idóneos quieran oponerse al expresado Beneficio, para que se presenten dentro del término de cuarenta dias, que empezarán á correr desde el veinte y dos de Marzo y concluirá el treinta de Abril del presente año, ante nuestro infrascrito Secretario Capitular por sí ó por su Procurador, con sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo legalizada, títulos de órdenes si las tuvieren, testimoniales de sus respectivos Prelados, si fueren Eclesiásticos, ó certificacion de su buena conducta, si fueren seglares; debiendo ser Presbíteros, ó idóneos para recibir este Ór-

den dentro de un año, contado desde el dia de la posesion, no admitiéndose á los mayores de treinta y seis años. Habrán de tener, además de la instruccion necesaria en Solfeo y Canto, conocimientos de armonía é instrumentacion; una voz natural, clara igual con la extension de doce puntos, desde *Do* grave hasta *Sol* agudo para Tenor, y desde *Mi* grave hasta *Si* natural agudo para Contralto. Los ejercicios de oposicion se harán á presencia de una diputacion nuestra y bajo la inspeccion de los examinadores que nombraremos al efecto: terminados los ejercicios que les fueren señalados, procederemos al nombramiento en el que se juzgare más idóneo y útil al servicio de esta Santa Iglesia. Las obligaciones precisas del agraciado, son: asistir á todas las horas canónicas y demás oficios divinos, como tambien á las funciones extraordinarias á que asista el Cabildo, dirigir la Capilla de música, enseñar canto llano y figurado á los niños de Coro, cantar en todas las funciones ó actos á que asista la Capilla de música, y cumplir todas las cargas comunes á los otros Beneficiados ó que se establecieren en adelante, en cuanto lo permitan las particulares de su oficio. Recibirá por inventario los papeles y libros de música, los que entregará en la misma forma cuando deje el Beneficio: su dotacion será la de seiscientos escudos anuales, que percibirá en el término y forma que el Gobierno pague las asignaciones del personal de esta Santa Iglesia.

En testimonio de lo cual, mandamos expedir y expedimos el presente firmado por Nos, sellado con el de nuestras a rmas y refrendado por nuestro Secretario Ca-

pitular, en Salamanca á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca*.—*Lic. Niceto Gomez Martinez*, Dean.—Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, *Dr. José de Colsa*, Canónigo Doctoral Secretario.

Edicto para la provision del Beneficio de Maestro de Capilla con voz de Tenor ó Contralto, en la Santa Basílica Catedral de Salamanca, con término de cuarenta dias, que cumplirán el 30 de Abril de este año.

LIBROS PROHIBIDOS POR LA S. C. DEL ÍNDICE.

Por un decreto de 31 de Diciembre último, han sido puestas en el *Index* las obras siguientes:

Doscientos años despues, esto es, el siglo XIX juzgado por la posteridad, por M. la Bryere, Florencia 1866 (en italiano).

El Confesor, por el abate.... autor del *Maldito*. Bruselas 1866 (en francés).

La revolucion, por Edgardo Quinet, Paris 1866 (en francés).

Defensa do razionalismo ó analyse do Fe, por Pedro Amorin-Vianna, Porto 1866.

Estudos sobre ó casiamiento civil por occasiao do opusculo do vizconde do Seabra sobre esto assumpto, por Erculano, Lisboa 1866.

Ensayo de oraciones para la Iglesia católica, apostólica, italiana, hecho por la sociedad de emancipacion del clero italiano, Nápoles 1866.

La Gaceta del dia 18 contiene la Real órden siguiente, á fin de que cuando las religiosas en clausura tengan que otorgar instrumentos públicos pueda tener efecto lo dispuesto en el art. 23 de la ley del Notariado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Negociado 9.º—Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de la duda ocurrida acerca de si las religiosas en clausura, cuya regla no les permite descubrirse el rostro ante personas extrañas á la comunidad, deben ó no verificarlo levantándose el velo al otorgar cualquier acto ó contrato que haya de pa.ar ante notario público, á fin de que este pueda asegurarse de la identidad de la persona y dar fé de su conocimiento; y considerando que no pudiendo el notario prescindir de este requisito, exigido por el art. 23 de la ley del Notariado, es indispensable que las religiosas otorgantes se descubran el rostro siempre que aquel lo estime necesario á dicho fin, toda vez que pueden efectuarlo con la licencia y autorizacion debidas; de conformidad con lo consultado por la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con lo propuesto por V. I., se ha servido S. M. resolver que siempre que las

religiosas en clausura hayan de otorgar un acto ó contrato ante notario, deberán descubrirse el rostro para los efectos del artículo 23 de la ley del Notariado, obteniendo previamente para ello la vénia de la autoridad eclesiástica correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1867.—Arrazola.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este ministerio.

Real orden sobre sepultura eclesiástica de los suicidas.

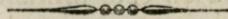
Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 1.º—
Ilmo. Sr.:—Recibida en este ministerio la comunicacion de V. I. de 2 de Diciembre del año último á que acompañaba copia de sus contestaciones con el gobernador de la provincia de Valladolid, sobre la inhumacion de un suicida en lugar sagrado, dispuesta por el alcalde de Fuembellida, contra la determinacion adoptada por el cura Párroco del mismo pueblo; se dió conocimiento de ella al ministerio de la Gobernacion, con fecha 19 del propio mes, encareciendo y esforzando las razones alegadas por V. I., en su consecuencia se ha espedido por dicho ministerio y comunicado á este de Gracia y Justicia la Real orden sigiente:

«En vista de una Real orden dirigida á este ministerio por el del digno cargo de V. E. transcribiendo un oficio del Sr. Obispo de Palencia en queja de la conducta observada por el alcalde de Fuembellida, provincia de

Valladolid, con motivo de la inhumacion en sagrado del cadáver de un suicida; y atendiendo á que se halla espresamente dispuesto que se deje á la libre accion de los Diocesanos todo cuanto se refiera á la negacion de sepultura eclesiástica, y que por consiguiente el citado alcalde invadió atribuciones de la expresada autoridad, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga así constar en justo respeto de la jurisprudencia establecida y como resolucion del caso actual. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1867.—Arrazola.—Sr. Obispo de Palencia.



En los dias 15 y 16 de Marzo último, Témporas de Cuaresma, el Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis confirió órdenes menores y mayores á los sugetos siguientes:

<i>Presbiterado.</i>	<u><i>Diócesis.</i></u>
D. Laureano Vicente Nieto.	Salamanca.
D. Julian Andrés Garcia.	Id.
D. Tiburcio Criado Iglesias.	Id.
D. Francisco Soria y Soria.	Id.
 <i>Diaconado.</i>	
D. Pablo Sanchez Martin.	Salamanca.

D. José Maria Sanchez Vera. Id.
D. Juan Antonio Espiña Rodriguez. Zamora.

Menores y Subdiaconado.

D. Joaquin Pereña Cabezas. Salamanca.
D. Antonio Gonzalez Andrés. Id.
D. José Francisco. Pinhel.—Portugal.

Prima Tonsura.

D. Victoriano Mangas Prieto. Zamora.
D. Pedro Eraña Cejudo. Toledo.
D. José Francisco. Pinhel.—Portugal.

SOBRE LA OBLIGACION DE PREDICAR LA DIVINA PALABRA Y SU
UTILIDAD.

(CONCLUSION.)

3.º Descendiendo de esta conclusion general á conclusiones particulares, establecemos con el Concilio de Trento, que todo pastor, si no tiene impedimento legítimo, está obligado á predicar á lo menos todos los domingos y todas las fiestas solemnes: *diebus saltem dominicis et festis solemnibus* (*sess. 5. c. 2. de reform.*); y aun todos los dias durante el adviento y la cuaresma, ó á lo menos tres veces á la semana, si juzgasen que asi convenia hacerlo, porque el pueblo tuviese necesidad de

esta instruccion frecuente. (*Sess. 24. c. 4. de reform.*)

4.º Los teólogos convienen en que la ley del Concilio de Trento, ó mas bien el derecho divino de que es intérprete, no obliga *sub gravi* para cada domingo ó cada fiesta en particular. Mas: ¿cuál es el número preciso de domingos en que no se puede omitir la predicacion sin que haya pecado mortal? Esto es bastante difícil de determinar, y en esta cuestion como en tantas otras, solo Dios sabe el término riguroso que separa el mortal del venial. El pastor que meditara á los pies del Crucifijo el principio puesto por título de este artículo, no se ocupará mucho de esta solucion, instruirá lo mas que pueda y temerá siempre no haber instruido bastante. En cuanto á los que quisieran una determinacion precisa, les responderemos: 1.º que el Concilio de Trento, por lo mismo que ordena al Obispo que castigue con censuras eclesiásticas al pastor que dejára tres meses en un año sin instruir á su pueblo (*sess. 5. c. 2.*), declara que esta omision es suficiente para un pecado mortal, pues que solo las faltas graves pueden ser castigadas con censuras. Responderemos, 2.º que á juicio de los teólogos, no es necesario, para que haya pecado mortal, que se omita la predicacion por espacio de tres meses contínuos; basta que se omita lo equivalente á tres meses en el curso de un año, es decir, trece domingos, sin contar no obstante, ni las seis semanas ó dos meses destinados á la cosecha ó la vendimia; durante los cuales el Obispo puede permitir que se suspendan las instrucciones; ni los casos de legítima dispensa: de lo que se puede concluir cuál seria el error de aquel que creye-



se poder contentarse con predicar cada quince días, pues que entonces dejaría pasar por el hecho seis meses ó la mitad del año sin instruir. Responderemos, 3.º que dejar pasar un mes continuo sin predicar fuera del tiempo de vacaciones, es á juicio de un gran número de teólogos materia suficiente para un pecado mortal.

En comprobacion de tan saludable doctrina nos remitimos á la que nos enseñan el sábio Papa Benedicto XIV de *Sinodo diocesana*, lib. 9. cap. 17; San Ligorio en su *Práctica de Confesores*, números 52 y 203; Collet en su tratado *Deberes de un Pastor*, cap. 5; el venerable Pablo Señeri en su *Cura instruido*, cap. 5; Bouvier en su tratado del Decálogo, pág. 329, y los antiguos moralistas Navarro, Azor, Antoine, y Bonacina.

Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis á favor del Sumo Pontífice.

	Rs.	Cént.
<i>Suma anterior</i> . . .	159.896	71
D. Joaquin M. de Espinosa, Párroco de Arapiles, por Enero y Febrero	20	
Colecta hecha en los pueblos de Tremedal, Peñalvo y Sardon	126	
D. Manuel Bartolomé Perez, Párroco de Calvarasa de Abajo, por Abril	20	
El Párroco de Morisco, por Febrero	10	
F. C. de id. por id.	1	
Colecta hecha en Moriscos, de Febrero	6	6
El Párroco de Santiago de Alba, por Febrero	10	

D. Agapito Andrés Martínez, por Abril.	20	
D. Justo Jimenez, Coadjutor de Cantalapedra, por Febrero y Marzo.	10	
Colecta hecha en Canillas de Abajo y Calzada de D. Diego.	36	
El Párroco y demás suscritores de Palacios del Arzobispo por el primer semestre de 1867.. .	78	
D. Alejo Sanz, por Febrero.	20	
D. Joaquin Garcia Tapia, Presbítero.. . . .	6	
D. Camilo Ramos, por Enero y Febrero.	20	
El Párroco de Egeme, por Febrero.	16	
D. Juan Almeida Rebollo	6	
D. Pedro Lopez Cerezo, por Febrero.. . . .	10	
El Párroco del Escorial, por Marzo.	10	
El Ecónomo de la Parroquia de la Catedral, por Marzo.	6	
El Sacristan Mayor de id., por id.	6	
El Párroco de Anaya de Alba, por Febrero. . . .	10	
El Párroco de Sta. Marta, por Febrero, Marzo, Abril y Mayo.	20	
El de Poveda de las Cintas, por Febrero.	8	
El Párroco del Groo.	10	
Colecta hecha en el Groo.	24	
El Párroco y demás suscritores de Iruelos, por Febrero.	86	
El de Valverde por id.	8	
Su Sra. Madre por id.	2	
Los suscritores de Almendra, por Febrero.	26	
Colecta hecha en Doñinos.	29	
El Párroco de Carrascal de Barregas, por Enero y Febrero.	16	
El Párroco de Mozarbez, por Febrero.	12	
Colecta hecha en Palacios Rubios.	16	50
El Párroco y suscritores de la Vidola y su anejo Villar de Ciervos, por Marzo.	64	12

Otros vecinos de la Vidola y su anejo.	16	78
El Párroco de Villamayor, por Marzo.	10	
D. Pedro Romero, por Marzo	16	
El Párroco de S. Juan de Alba, por Enero.	14	
El de S. Miguel de id. por id.	10	
El de Cantalpiño, por id.	20	
El Coadjutor de id. por id.	10	
El Párroco de Revilla, por id	5	
El de Espadaña, por id.	5	
El de Tamames, por id.	15	
El Capellan y Comunidad de Religiosas de Villoru- ruela, por id.	8	
El Párroco de Yecla, por id.	30	
El Coadjutor de id. por id.	4	
El Párroco de Zarza de Pumareda, por id.	10	
El de Pedroso, por id.	10	
El de Brincones, por id.	8	
El de Sanchon de Robledo, por Diciembre y Enero	20	
El de Monterrubio de la Sierra, por Enero.	10	
El Párroco de Endrinal, por Enero y Febrero.	40	
El Ayuntamiento en nombre del pueblo, por una sola vez.	42	
Mateo Hernandez, de id.	20	
Manuela Crego, de id.	8	
Tomás Domingo, de id.	6	
D. Eduardo del Rey, Maestro de niños.	4	
Amalia Tobes.	2	
Catalina Beato.	2	
D. ^a Teresa Calisto, Maestra y niñas.	4	
D. Diego Hernandez Montes, Párroco de Aldease- ca de la Frontera, por el mes de Febrero.	10	
D. Manuel Tabernero, de Llen, por Marzo.	50	
D. Juan Antonio Sanchez y hermano, de Terrones, por id.	50	
El Párroco de Berrocal de Salvatierra, por Enero y Febrero.	16	

El de S. Millan, por Febrero.	4
D. ^a Catalina Garcia, por id.	4
D. ^a Teresa Orta, por id.	2
Agustin Bernal, por id.	1
D. Gerónimo Hernandez, Párroco de Vitigudino, por Enero y Febrero.	32
D. ^a Marcelina Hernandez, de id., por id. id.	8
D. Francisco Aparicio, Coadjutor de Vitigudino, por id. id.	14
D. Gabriel Brabo, Capellan del Convento de id., por id. id.	8
D. Eustaquio Garcia, de Vitigudino, por id. id.	20
D. Antonio Gascon, por id. id.	8
D. José Petit, por Diciembre, Enero y Febrero	30
Mónica Martín, por Enero y Febrero.	4
Luis Alonso, por id. id.	4
D. Fermin Sanchez, por Febrero.	4
El Párroco de Sta. Elena de Ledesma, por Marzo	20
El Párroco de Villaflores, por Enero y Febrero.	40
El Ecónomo de Horcajo Medianero, por Febrero y Marzo.	20
El Párroco de Aldealengua, por el primer semes- tre de 1867.	24
El Párroco de Machacon, por Enero y Febrero	20
Real Capilla de S. Marcos, por Febrero.	200
D. Francisco Antonio Gonzalez Diaz, Administra- dor de la misma, por id.	10
El Párroco y demás suscritores de Sto. Tomé de Rozados, por Febrero.	22 50
El de S. Julian de la Valmuza, por Febrero y Marzo.	16
El de Terradillos, por Enero, Febrero y Marzo	24
El de S. Cristobal de la Cuesta, por Febrero y Marzo.	20
El de Morille, por Febrero.	10

El Ecónomo de Carrascal del Obispo.	20	
El Párroco y feligreses del Guijuelo.	116	50
Otros varios vecinos de id.	39	
Los mozos de id.	10	50
Las mozas de id.	11	
D. ^a Ursula Tobes, maestra de id.	40	
Las niñas de su escuela.	11	
D. Antonio Juanes, Maestro de niños de id. . .	4	
Los niños de su escuela.	9	30
El Párroco de Larrodrigo, por Marzo, Abril y Mayo.	18	
D. Valentin Martin Canillas, por Marzo.	4	
D. Bernardo Barrado, Párroco de Parada, por Marzo.	10	
El Párroco de Tejares, por id.	10	
El Párroco de Muelas, por Febrero, Marzo y Abril	30	
Mariana Collantes, vecina del Pino, por id. id. id.	3	
El Párroco de Villarino, por Marzo.	22	
D. Leon Valverde, por Febrero.	30	
El Párroco de Aldearrodrigo.	4	
D. Francisco Hernandez, Ecónomo de Corporario	20	
El Párroco de S. Marcos de esta Ciudad, por Marzo.	10	
D. Remigio Sanchez, Teniente de Macotera por Febrero.	10	
D. José Gonzalez Sistiaga, por Febrero y Marzo.	20	
El Párroco de Espino de la Orbada, por Enero y Febrero.	40	
El de Pelarrodriguez, por Febrero y Marzo. . .	16	
El de Morínigo, por id. id.	40	
Los feligreses de id. por Marzo.	48	75
El Párroco de Centerrubio, por Abril.	10	

TOTAL. . 162.288 26

Se continuar á.

Han sido elegidos para el ropon y limosna de Jueves Santo del presente año los doce pobres siguientes:

<i>Nombres.</i>	<i>Parroquias.</i>
Romualdo Merino.	Sancti-Spíritus.
Simon Hernandez.	Sancti-Spiritus.
Manuel Molinero.	San Cristobal.
Juan Sanchez.	San Blas.
Julian Crespo.	San Pablo.
Juan Antonio Martin.	San Blas.
Leoncio Montero.	La Catedral.
Pedro Matías Blanco.	San Millan.
Cosme Prieto Ruano.	Babilafuente.
Francisco Rodriguez.	Villaverde de Armuña.
Anselmo de la Calle.	Robliza.
José Estevan.	Monterrubio de Armuña.

Los Párrocos respectivos se lo comunicarán, encargándoles se presenten en el Palacio Episcopal el Miércoles Santo á las once de la mañana.

El Pensamiento español. Edicion semanal.—*El Pensamiento español* es un periódico que se publica en la corte, y se ha distinguido desde que apareció en el estadio de la prensa por la pureza en las doctrinas, rectitud y acierto de sus juicios, elocuencia y elegancia en la forma de sus escritos, grande copia de erudicion, y por el entusiasmo con que ha salido constantemente á la defensa de la Religion, de la monarquía, y de todo lo que es castizo y verdaderamente español.

Pero hay personas, particularmente entre el clero, que no tienen medios de suscribirse á aun periódico diario, ni tiempo si-

quiera de leerlo, aunque sea en la *edicion económica*; y sin embargo les conviene estar al corriente de lo que pasa en el mundo, de los acontecimientos, polémicas y documentos notables que se publiquen. Pues bien, para esta clase de personas sale á luz desde el mes de Enero, de la misma Redaccion del *Pensamiento*; una *Revista* semanal, cuyo precio de cuatro reales al mes está al alcance de todas las fortunas.

Esta *Revista* es una reimpression de lo mas notable que sale á luz en *El Pensamiento español* durante la semana: los principales artículos de fondo; una reseña de las noticias de lo interior otra de las noticias extranjeras, documentos notables, ora de la Santa Sede, ora del Episcopado, ora de Soberanos y sus Gobiernos; los actos oficiales íntegros que puedan interesar á la generalidad, y sobre todo á los eclesiásticos, y los artículos de variedades que mas llamen la atencion, á falta de otras materias mas importantes.

No dudamos, pues, en recomendar la lectura de esta *Revista*, en la cual se tendrá un repertorio de materias muy importantes y muy fáciles de hallar, por cuanto se publica de modo que se podrá encuadernar.

A los suscriptores á la edicion grande de *El Pensamiento español* se da *gratis*. A los no suscriptores á la edicion grande, por 4 reales cada mes.

La suscripcion se hace en Madrid: Administracion, calle de Pelayo, núm. 38 y 40, cuarto principal de la derecha.

Eclesiasticæ disciplinæ lectiones ex sacro Tridentino Concilio, necnon ex Hispanis Synodis et Conventionibus, ad usum eorum qui in Conciliaribus Hisp. Seminariis juri Canonico operam dant. A Dno. Vincentio de La Fuente, sacrae Theologiæ ac V. J. doctore, in universitate Salmantina, ipsiusque diœcesis

Seminario, olim juris canonici antecessore, nunc vero in Matri-
tensi Academia. Cum Ordinarii licentia.—Esta obra se publica-
rá por entregas de cinco pliegos de á 16 páginas en 4.º

Cada entrega costará 4 reales en Madrid y 5 en provincias,
por correo y franca de porte.

La obra constará de unas 5 á 6 entregas, y por consiguiente
de unos veinte y cuatro á treinta pliegos; y quedará concluida
antes del presente mes de Marzo, á no ocurrir algun contratiem-
po insuperable.

Las siete palabras.—Poema religioso, y esplicacion y medi-
tación de las que Nuestro Redentor Jesucristo habló desde la
cruz, escrito por el Presbitero D. Felipe Velazquez y Arroyo, y
aménizado con jaculatorias y oraciones para cada palabra.—3.^a
edicion, nuevamente corregida por su autor, mejorada en carac-
téres de impresien y adornada con una bellissima lámina á dos
tintas. Se vende al precio de ocho rs. en Madrid imprenta de la
Esperanza, calle del Pez número 6; librería de D. Miguel Ola-
mendi, calle de la Paz número 6, y en otras. Los pedidos de
provincias se dirigirán á D. Antonio Perez Dubrul, calle del Pez,
6, acompañando diez reales en letra del Tesoro, ó sellos del
franqueo.

Habiendo fallecido el Emmo. Sr. D. Fernando de la Puente,
Cardenal Arzobispo de Búrgos, y dignísimo Obispo que fué de
esta Dócesis, rogamos al clero y fieles de la misma se sirvan en-
comendar su alma á Dios. R. I. P.

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.